Resolución Directoral Regional

N°234-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 de noviembre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005 con **Proveído N.° 02955-2026-GTAD-DIREPRO** y el Formulario AEPP-003 con **Proveído N.° 02954-2026-GTAD-DIREPRO**, ambos presentados el 29 de septiembre de 2026 por el señor **CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN**; el **Informe N° 006-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-JMPR**, de fecha 05 de noviembre de 2026, de la Dirección de Pesca y Acuicultura; y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N.° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N.° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N.° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***34.1.** La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*

34.2. *El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.*

34.3. *Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

34.5. *No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"*

4. Asimismo, el Decreto Supremo en mención incorpora los numerales 28-B.2 y 28-B.3 del artículo 28-B del Reglamento, prescribiendo, respecto a la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera, lo siguiente:

"(...)

28-B.2 *Por otro lado, el titular del permiso de pesca solicita la modificación de éste en mérito al cambio de nombre o matrícula de la embarcación pesquera objeto de dicho permiso, adjuntando para ello copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente.*

28-B.3 *Los procedimientos administrativos indicados en los numerales anteriores se inician a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS. La solicitud tiene carácter de declaración jurada. Dichos procedimientos son de aprobación automática y están a cargo de la autoridad competente que expidió el permiso de pesca.*

(...)"

5. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

6. Mediante Formulario AEPP-005 con **Proveído N.° 02955-2026-GTAD-DIREPRO** del 29 de septiembre de 2026, el señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, identificado con DNI N.° 46806783, solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIMINOS
DIREPRO

artesanal actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS" (ex "4 HNOS. 2"), con matrícula CE-55033-BM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, en el marco del TUPA del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR;

7. Mediante Formulario AEPP-003 con **Proveído N.° 02954-2026-GTAD-DIREPRO** del 29 de septiembre de 2026, el señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN solicitó la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal con matrícula CE-55033-BM, consignando como nombre anterior "4 HNOS. 2" y como nombre actual "DIVINO NIÑO JESÚS"; asimismo, corresponde considerar como antecedente del permiso de pesca la Resolución Directoral Regional N.° 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 13 de noviembre de 2017;

8. Mediante **Memorándum N.° 00084-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA** del 05 de octubre de 2026, se solicitó la verificación de obligaciones pendientes por sanciones de multa atribuibles a cualquiera de los anteriores titulares del permiso de pesca de la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, correspondiente al expediente de cambio de titularidad y modificación del permiso de pesca por cambio de nombre;

9. Mediante **Oficio N.° 1399-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA**, de fecha 09 de octubre de 2026, se solicitó a la Procuraduría Pública Regional información sobre la existencia de procesos judiciales en trámite vinculados a sanciones administrativas respecto de la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, y/o sus anteriores titulares, relacionados con procedimientos administrativos sancionadores del sector pesquero, impugnación de sanciones u otros procesos que pudieran incidir en la validez o ejecución del permiso de pesca;

10. Mediante **Oficio N.° 1404-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA**, de fecha 09 de octubre de 2026, se reiteró a la Procuraduría Pública Regional la solicitud de información sobre la existencia de procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas de la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, y/o sus anteriores titulares, requiriéndose precisar, de existir dichos procesos, el órgano jurisdiccional, número de expediente y estado procesal correspondiente;

11. Mediante **Informe N.° 117-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF**, de fecha 09 de octubre de 2026, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización informó que, de acuerdo con la información, documentación y data obrante en dicha dependencia, respecto de la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-

55033-BM, hasta ese momento no se registraban sanciones ni multas impuestas por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash en el ámbito de su jurisdicción;

12. Mediante **Oficio N.° 1431-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**, suscrito digitalmente el 16 de octubre de 2026, se solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, y/o sus anteriores titulares registraban procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación, precisando, de corresponder, el estado actual del procedimiento, el tipo de sanción impugnada y el número de expediente o resolución correspondiente;

13. Mediante **Memorándum N.° 01851-2026-GRA/GRDE**, de fecha 25 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash informó que, de la búsqueda y verificación efectuada en su archivo físico, no se identificaron procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación, en segunda instancia, relacionados con la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, ni con sus titulares;

14. Mediante **Oficio N.° 00552-2026-GRA/PPR**, de fecha 02 de noviembre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, efectuada la búsqueda en sus archivos físicos y digitales disponibles, no se logró identificar documentación, registro o antecedente específico relacionado con los requerimientos formulados. Asimismo, comunicó que, mediante Oficio N.° 00463-2026-GRA-PPR, solicitó información a la Corte Superior de Justicia del Santa, la cual, mediante Oficio N.° 00910-2026-USJ-GAD-CSJSA-PJ, informó que de la búsqueda realizada en la base de datos del Sistema Integrado Judicial — SIJ no se encontraron resultados respecto de las embarcaciones materia de consulta, entre ellas la embarcación "4 HNOS. 2", con matrícula CE-55033-BM;

15. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca, debe indicarse que mediante Resolución Directoral Regional N.° 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 13 de noviembre de 2017, se declaró que el señor MARCO ANTONIO RUIZ CERVANTES, identificado con DNI N.° 32118682, obtuvo por aplicación del silencio administrativo positivo el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "4 HNOS 2", con matrícula CE-55033-BM, en el marco del Decreto Legislativo N.° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme a las siguientes características:

Características de la embarcación	- Arqueo bruto	:	1.19
	- Eslora	:	5.18 m.
	- Manga	:	2.13 m
	- Puntal	:	0.91 m
	- Artes y aparejos de pesca	:	Los adecuados que no contravienen la normativa vigente.
Alcance del Permiso de pesca otorgado:	Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.		

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

16. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado denominado *"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"*, Código PE57561BF65, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos: ***1)*** *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS;* ***2)*** *Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima; y* ***3)*** *Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indicación en su solicitud del número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito. Asimismo, dicho procedimiento establece que no procede el cambio en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. Adicionalmente, a efectos de dar respuesta a la solicitud de cambio de titularidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

A) Con relación al requisito 1), respecto a la *solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, según Formulario AEPP-005, con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.° 27444:*

- Se advierte que el señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, identificado con DNI N.° 46806783, presentó el Formulario AEPP-005 con Proveído N.° 02955-2026-GTAD-DIREPRO, de fecha 29 de septiembre de 2026, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS" (ex "4 HNOS. 2"), con matrícula CE-55033-BM, cuyo permiso de pesca tiene como antecedente la Resolución Directoral Regional N.° 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 13 de noviembre de 2017, emitida a favor del señor MARCO ANTONIO RUIZ CERVANTES, advirtiéndose que dicho formulario contiene la información necesaria para la evaluación del procedimiento administrativo correspondiente;

- Asimismo, en el referido formulario se consigna como transferente al señor LUIS EDSON VIRU GUERRERO, identificado con DNI N.° 44131403, quien intervino como vendedor en el contrato de compraventa de fecha 07 de octubre de 2025, mediante el cual se transfirió la propiedad de la embarcación pesquera a favor del solicitante;

- Cabe indicar que la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada; por tanto, corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N.° 27444, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder, verificándose el cumplimiento del presente requisito;

B) En cuanto al requisito 2) referido a la *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima:*

- Se advierte que obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.° DI-00221359-006-001, expedido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas el 10 de agosto de 2026, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, en el cual se consigna como propietario al señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, identificado con DNI N.° 46806783, y como características principales 1.19 de arqueo bruto, 5.18 m de eslora, 2.13 m de manga y 0.91 m de puntal, así como 0.00 m³ en el rubro de capacidad de bodega;

- Asimismo, de la revisión del citado Certificado de Matrícula se advierte que en su segunda página, en la sección de observaciones, se consigna la actualización del certificado por cambio de domicilio, nombre, color y motor de la embarcación pesquera;

- De la comparación efectuada entre las características consignadas en la Resolución Directoral Regional N.° 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO y las que actualmente constan en el Certificado de Matrícula N.° DI-00221359-006-001, se verifica correspondencia respecto del arqueo bruto, eslora, manga y puntal, manteniéndose además la matrícula CE-55033-BM, siendo la denominación de la embarcación, de "4 HNOS. 2" a "DIVINO NIÑO JESÚS", el dato objeto del procedimiento de modificación solicitado;

- Respecto de la capacidad de bodega, debe precisarse que el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N.° 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO no consigna expresamente una capacidad de bodega autorizada en metros cúbicos, por lo que el valor de 0.00 m³ señalado en el certificado marítimo posterior no constituye, por sí solo, una modificación del alcance del permiso de pesca originalmente reconocido;

- En relación con la vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales, el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1147, modificado por Decreto Supremo N.° 001-2024-DE[1], establece que dicho registro tiene vigencia

[1] ***Decreto Supremo N° 001-2024-DE***; Artículo 2, Decreto Supremo que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE.
(...)

Artículo 603.- Vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales
El registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En los casos de perdida de vigencia de los Certificados estatutarios, el capitán de puerto debe requerir al propietario o armador la presentación física de la nave o artefacto naval para su inspección y control, en caso de incumplimiento, procede de acuerdo a lo dispuesto en la tabla de infracciones y sanciones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes. Asimismo, conforme al criterio comunicado por la Autoridad Marítima Nacional mediante Oficio N.° 1692/21, de fecha 13 de abril de 2024, citado en la Resolución Directoral N.° 00323-2025-PRODUCE/DGPCHDI, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación;

- En ese sentido, al obrar en el expediente el Certificado de Matrícula correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, y verificarse su correspondencia con el permiso de pesca antecedente, se tiene por cumplido el presente requisito;

C) Respecto al requisito 3), sobre la *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indicación en su solicitud del número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito:*

- De la revisión del expediente se verifica que obra el Contrato Privado de Compraventa de una Embarcación Pesquera, de fecha 03 de septiembre de 2025, celebrado entre el señor MARCO ANTONIO RUIZ CERVANTES, identificado con DNI N.° 32118682, en calidad de vendedor, y el señor LUIS EDSON VIRU GUERRERO, identificado con DNI N.° 44131403, en calidad de comprador, mediante el cual se transfiere la embarcación pesquera artesanal denominada en dicho documento "4 Hermanos 2", identificada con Id. Nave N.° 63983, de 1.19 de arqueo bruto, 5.18 m de eslora, 2.13 m de manga y 0.91 m de puntal, constando las firmas de los intervinientes y la certificación correspondiente;

- Posteriormente, mediante Contrato Privado de Compraventa de Embarcación Pesquera Artesanal de Madera, de fecha 07 de octubre de 2025, el señor LUIS EDSON VIRU GUERRERO, en calidad de vendedor, transfirió a favor del señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, en calidad de comprador, la embarcación pesquera artesanal denominada "4 HNOS 2", con matrícula CE-55033-BM, constando las firmas de los contratantes y su certificación ante el Juez de Paz del distrito de Atico, de fecha 07 de octubre de 2025;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.° DI-00221359-006-001, expedido posteriormente por la Autoridad Marítima Nacional el 10 de agosto de 2026, identifica expresamente al señor CRISTIAN RAFAEL

SAAVEDRA ARANGUREN como propietario de la embarcación pesquera artesanal actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM;

- En ese sentido, la documentación obrante en el expediente acredita la secuencia de transferencia de propiedad de la embarcación pesquera artesanal desde el señor MARCO ANTONIO RUIZ CERVANTES hacia el señor LUIS EDSON VIRU GUERRERO y, posteriormente, a favor del señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, quien figura como propietario actual en el Certificado de Matrícula emitido por la Autoridad Marítima Nacional, verificándose el cumplimiento del requisito referido a acreditar la propiedad o posesión de la embarcación pesquera materia del presente procedimiento;

17. En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca, conforme al TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash, dicho procedimiento se encuentra sujeto al pago ascendente a S/ 358.20. De la revisión del expediente, se advierte que el administrado adjuntó el Recibo N.º 000016255, de fecha 29 de septiembre de 2026, por el importe de S/ 358.20, correspondiente al concepto de derecho de tramitación por cambio de titular del permiso de pesca artesanal de la embarcación pesquera "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM; por lo que se tiene por cumplido el pago correspondiente;

18. Asimismo , de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso, según corresponda;

Al respecto, mediante Informe N.º 117-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF, el Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización informó que, de acuerdo con la información y documentación obrante en dicha dependencia, respecto de la embarcación pesquera artesanal "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, hasta ese momento no se registraban sanciones ni multas impuestas por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash en el ámbito de su jurisdicción;

Asimismo, mediante Memorándum N.º 01851-2026-GRA/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informó que, de la búsqueda efectuada en su archivo físico, no se identificaron procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación, en segunda instancia, relacionados con la citada embarcación ni con sus titulares;

Por su parte, mediante Oficio N.º 00552-2026-GRA/PPR, la Procuraduría Pública Regional comunicó que, de la búsqueda realizada en sus archivos físicos y digitales disponibles, no se logró identificar documentación, registro o antecedente específico relacionado con los requerimientos formulados; asimismo, informó que la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante Oficio N.º 00910-2026-USJ-GAD-CSJSA-PJ, comunicó que de la búsqueda efectuada en el Sistema Integrado Judicial — SIJ no se encontraron resultados respecto de las embarcaciones materia de consulta, entre ellas "4 HNOS. 2", con matrícula CE-55033-BM;

En consecuencia, de la evaluación conjunta de los pronunciamientos institucionales antes señalados, no se ha acreditado la existencia de un impedimento que configure el supuesto previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca respecto de la embarcación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

pesquera artesanal "DIVINO NIÑO JESÚS" (ex "4 HNOS. 2"), con matrícula CE-55033-BM, por lo que corresponde continuar con la aprobación del cambio de titularidad del permiso de pesca solicitado;

19. Respecto de la identificación tributaria del administrado, corresponde señalar que los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N.º 943 y sus modificatorias establecen la obligación de comunicar, solicitar y consignar el número de RUC ante las entidades de la Administración Pública, conforme a los supuestos previstos en dicha normativa. Al respecto, de la Ficha RUC incorporada al expediente, impresa el 31 de julio de 2026, se verifica que el señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, con RUC N.º 10468067833, registra estado ACTIVO, condición de domicilio fiscal HABIDO y actividad económica principal 0311 – PESCA MARÍTIMA, encontrándose acreditada su identificación tributaria para los efectos legales correspondientes;

20. En lo que respecta a la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado denominado "Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera", Código PE57561102B, en el cual se establecen como requisitos: ***1)*** *solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; y* ***2)*** *copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.* En el presente caso, el señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, identificado con DNI N.º 46806783, presentó el Formulario AEPP-003 con Proveído N.º 02954-2026-GTAD-DIREPRO, de fecha 29 de septiembre de 2026, consignando como nombre anterior "4 HNOS. 2" y como nombre actual "DIVINO NIÑO JESÚS", para la embarcación pesquera artesanal con matrícula CE-55033-BM; asimismo, obra copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.º DI-00221359-006-001, expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 10 de agosto de 2026, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, en el cual se consigna como propietario al citado administrado y se señala la actualización del certificado por cambio de domicilio, nombre, color y motor de la embarcación; por lo que se verifica el cumplimiento de los requisitos del referido procedimiento, sujeto al régimen de aprobación automática conforme al numeral 28-B.3 del artículo 28-B del Reglamento de la Ley General de Pesca;

21. En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera, conforme al TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash, dicho procedimiento se encuentra sujeto al pago ascendente a S/ 120.70. De la revisión del expediente, se advierte que el administrado adjuntó el Recibo N.º 000016254, de fecha 29 de septiembre de 2026, por el importe de S/ 120.70, correspondiente al concepto de derecho de tramitación por modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera

artesanal "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM; por lo que se tiene por cumplido el pago correspondiente;

22. Por lo expuesto, de acuerdo con la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe Nº 006-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-JMPR, de fecha 05 de noviembre de 2026, se determina que el señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, identificado con DNI N.º 46806783, cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa pesquera aplicable para la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca y la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal "DIVINO NIÑO JESÚS" (ex "4 HNOS. 2"), con matrícula CE-55033-BM, de 1.19 de arqueo bruto, 5.18 m de eslora, 2.13 m de manga y 0.91 m de puntal, en los mismos términos y condiciones en que fue reconocido el permiso de pesca mediante Resolución Directoral Regional N.º 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 13 de noviembre de 2017, a favor del señor MARCO ANTONIO RUIZ CERVANTES, manteniéndose su alcance para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, empleando los artes y aparejos de pesca adecuados que no contravengan la normativa vigente;

23. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N.º 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N.º 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, favor del señor **CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN**, identificado con DNI N.º 46806783, el cambio de titular del permiso de pesca y la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"DIVINO NIÑO JESÚS"**, anteriormente denominada "4 HNOS. 2", con matrícula **CE-55033-BM**, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", manteniéndose los demás términos, condiciones y alcance del permiso de pesca reconocido mediante Resolución Directoral Regional N.º 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 13 de noviembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación	- Arqueo bruto	:	1.19
	- Eslora	:	5.18 m.
	- Manga	:	2.13 m
	- Puntal	:	0.91 m
	- Artes y aparejos de pesca	:	Los adecuados que no contravienen la normativa vigente.
Alcance del Permiso de pesca otorgado:	Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de sardina, bacalao de		

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N°234-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 de noviembre del 2026

profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad del permiso de pesca reconocida mediante Resolución Directoral Regional N.º 684-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 13 de noviembre de 2017, a favor del señor MARCO ANTONIO RUIZ CERVANTES, identificado con DNI N.º 32118682, para operar la embarcación pesquera artesanal anteriormente denominada "4 HNOS. 2", actualmente denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, manteniéndose vigentes los demás términos, condiciones y alcance del permiso de pesca que no hayan sido modificados por la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "DIVINO NIÑO JESÚS", con matrícula CE-55033-BM, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional y al Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.º DI-00221359-006-001.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al señor CRISTIAN RAFAEL SAAVEDRA ARANGUREN, identificado con DNI N.º 46806783, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 10:44:12-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
10/NOV./2026
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmWlaU5inpRpoXSDgF7gw9Y%3D